

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES Y SUMINISTRO 151 DE 2015

CONTRATISTA: JOSÉ EUGENIO GOMEZ CASTELLANOS
VALOR: \$4.525.334.000
MEDICAMENTOS: \$2.581.020.000
MEDICO QUIRURGICO: \$1.944.314.000
DURACION ESTIMADA: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).
CDP: 049 DE 2015

Entre **OSCAR ALONSO DUENAS ARAQUE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.224.090, expedida en DUITAMA - BOYACA en su calidad de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental numero 185 del 03 de Julio de 2012 y acta de posesión numero 082 del 05 de julio de 2012, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1.995 y el estatuto de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CASTELLANOS** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.920.613 de Málaga (Santander), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA realizó Convocatoria Pública No. 06 de 2015 con el fin recibir propuestas para el GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACÉUTICO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE GIRARDOT. **SEGUNDA:** Que agotado el procedimiento respectivo, se recibieron propuestas que fueron sometidas a las evaluaciones pertinentes de las cuales se concluyó que la propuesta presentada por la **CONTRATISTA** es conveniente para el **HOSPITAL**. **TERCERA:** Que el presente proceso de Convocatoria Pública culminó con la adjudicación realizada a través de resolución No. 056 de 5 de febrero de 2015, proferida por el gerente del Hospital, acto que se publicó en la página web del Hospital, de conformidad con el término de condiciones. **CUARTA:** Que en la presente contratación se observaron los principios de la Función Administrativa consagrados en la Constitución Política, leyes y el Acuerdo 08 de 2014, Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana. **QUINTA:** Que existe disponibilidad presupuestal No. 049 de 2015, para la celebración del presente contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACÉUTICO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE GIRARDOT.

PARÁGRAFO. La farmacia funciona las veinticuatro (24) horas del día.

SEGUNDA. ALCANCE DEL SERVICIO: El alcance del servicio incluye:

1. El servicio se prestará dentro de las instalaciones de la Unidad Funcional de Girardot.
2. El suministro incluye la distribución de medicamentos y materiales medico quirúrgicos, exceptuando materiales para osteosíntesis y de apoyo clínico, en la unidad funcional y sus centros de salud.
3. Las marcas de los medicamentos y material medico quirúrgico que suministre el contratista deberán contar con el aval de la supervisión del contrato.
4. Los precios relacionados en el Anexo 1 se entiende que incluyen IVA, en los casos que aplique.
5. Garantizar la dotación de las áreas físicas destinadas para el servicio farmacéutico así como su mantenimiento y custodia, incluyendo los muebles a los que haya lugar para la atención intrahospitalaria, de conformidad con el anexo 2.

RADICADO

6. El almacenamiento adecuado de productos farmacéuticos.
7. La distribución de los insumos además de la información a los pacientes y comunidad acerca del uso de los mismos, en caso que a ello hubiere lugar.
8. La logística y soporte de sistemas de información para la dispensación de medicamentos e insumos en paquetes hospitalarios y quirúrgicos, realizando la facturación y cobro a la institución en unidades administradas al paciente.
9. Garantizar el recurso humano, suficiente e idóneo para la ejecución eficiente del servicio contratado, de conformidad con el anexo 2.
10. Los materiales medico quirúrgicos serán paquetizados a través de canastas y deberán estar en inventario a definir entre las partes.
11. Brindar el apoyo tecnológico necesario para el consumo de medicamentos y material medico quirúrgico que lo requiera, en especial de los equipos de bomba infusión.
12. Los insumos a entregar son los establecidos en los acuerdos 028 y 029 de 2011 de la Comisión de Regulación En Salud - C.R.E.S, la resolución 5521 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás que la modifiquen, complementen y reglamenten, en el entendido que hacen referencia al Plan Obligatorio de Salud - P.O.S., sin embargo, será posible entregar insumos NO POS de acuerdo a los soportes de las guías de atención y atendiendo los procedimientos establecidos para su justificación técnica y cobro a los diferentes pagadores de conformidad con la normatividad vigente pertinente.
13. Efectuar informes técnicos mensuales.
14. Hacer parte del Comité de farmacia y terapéutica de la Unidad Funcional de Girardot.

PARÁGRAFO: La prestación integral del servicio estará condicionado a la duración del convenio interadministrativo que otorga a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, la tenencia y dirección de la unidad funcional de Girardot; por tanto, en caso de finalizar este convenio interadministrativo, el contrato terminará.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones técnicas de la convocatoria, el modelo de gestión, procedimientos, protocolos y guías de manejo del servicio farmacéutico del HOSPITAL, así como la normatividad vigente pertinente para la administración del servicio de farmacia en lo que concierne a suministro y dispensación, con especial énfasis en las actividades de farmacovigilancia y tecnovigilancia.
2. Cumplir, entre otras, con las especificaciones contenidas en el anexo 2, la cual forma parte integral del presente contrato.
3. Sostener el precio de los insumos durante el tiempo del contrato.
4. Garantizar la prestación adecuada del servicio farmacéutico de conformidad con la convocatoria, los anexos técnicos y las condiciones de la propuesta, de manera que permita su continuidad.
5. Cumplir con los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales, así como las extranjeras que amplía y reconocidamente son observadas cuando no hay norma nacional para el caso.
6. Cargar los insumos dispensados en el sistema de facturación del HOSPITAL.
7. Cumplir con el suministro y distribución de los insumos de manera oportuna y en cantidad suficiente y adecuada a los pacientes.
8. Establecer mecanismos adecuados de control a la distribución de insumos.
9. Establecer la trazabilidad de los insumos.
10. Demostrar que efectúa el respectivo reporte al sistema de información de precios de medicamentos - SISMED.
11. Diseñar los mecanismos de control de distribución, consumo y auditoría médica sobre las diferentes áreas asistenciales con el fin de garantizar que el control se haga en forma cierta y efectiva, controlando la pérdida de los mismos.
12. Implementar el Sistema de Distribución de medicamentos en Dosis Unitarias.
13. Realizar informes mensuales de consumo sobre insumos de alto costo, control y NO POS con el apoyo técnico del químico farmacéutico y el auditor médico.
14. Establecer y conseguir una oportunidad de entrega de productos farmacéuticos de ocho (8) horas y de pendientes de veinticuatro (24) horas; así mismo, la oportunidad en la atención al usuario en puntos de dispensación.
15. Brindar atención oportuna al usuario en los puntos de dispensación conforme a las necesidades del servicio.
16. Establecer los controles necesarios para garantizar la racionalidad en el uso de los insumos distribuidos, con informes técnicos que permitan toma de decisiones.

17. Establecer la metodología de revisión mensual de los diez (10) productos de mayor frecuencia y costo en los Comités Técnicos Científicos, con el fin de obtener un análisis económico de los insumos de alto costo.
18. Desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el sistema de gestión de la calidad, el cual permitirá dirigir y evaluar el desempeño del servicio farmacéutico en términos de calidad y satisfacción social.
19. Hacer parte, asistir y gestionar en los Comités de Farmacia y Terapéutica, Infecciones y Seguridad del Paciente y de Calidad entre otros.
20. Cumplir con las condiciones de comodato, en caso que los insumos requieran de apoyo tecnológico para su consumo.
21. Cumplir con las condiciones de entrega de los productos requeridos para la ejecución del contrato.
22. Cumplir con las condiciones de recambios.
23. Cumplir con las condiciones de control de calidad de los productos suministrados.
24. Cumplir con las condiciones de liberación presupuestal, cuando haya lugar.
25. Cumplir con las condiciones de Facturación.
26. Cumplir con el control y ejecución del contrato.
27. Cumplir con el descuento financiero por pronto pago de conformidad con la oferta presentada.
28. Cumplir con la oferta de bienes y servicios como valores agregados o adicionales, así como de los descuentos financieros y comerciales, en caso de haberlos propuesto.
29. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
30. En los casos de productos que actualmente estén sometidos al control de precios por parte del Estado Colombiano, el contratista los facturará al 96% del valor máximo definido por el gobierno.
31. Cumplir con la normatividad vigente pertinente, en especial de la disposición final de sustancia químicas y residuos peligrosos, si a ello hubiere lugar.
32. En caso de presentarse objeciones o glosas por parte de las entidades responsables de pago, que se relacionen con la prestación del servicio farmacéutico objeto del presente contrato, en la cual sea responsable el operador logístico, este deberá asumir los trámites administrativos que correspondan y los costos ocasionados.
33. Si después de firmado el contrato, es expedida alguna disposición normativa que establezca un control de regulación de precios de medicamentos, y/o material médico quirúrgico el CONTRATISTA se obliga a reducir el precio ofertado inicialmente al 96% del valor máximo definido por el gobierno.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a:

1. Exigir del CONTRATISTA y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Revisar cada mes el desarrollo del objeto contractual para verificar que se cumpla con las condiciones previstas para la ejecución.
3. Pagar los insumos contratados y entregados por el CONTRATISTA al HOSPITAL, en los términos del presente contrato.

QUINTA. APOYO TECNOLÓGICO: De conformidad con lo señalado en los numerales 11 de la cláusula segunda y 20 de la cláusula tercera del presente contrato, el contratista deberá tener con sus proveedores contratos de comodato que sean necesarios en los casos de requerirse apoyo tecnológico, los cuales serán objeto de supervisión por parte del el HOSPITAL y deberán cumplir, como mínimo con las siguientes precisiones:

1. El CONTRATISTA deberá verificar que los bienes ofrecidos en comodato por sus proveedores se encuentren asegurados contra todo riesgo incluyendo hurto simple y calificado.
 3. El CONTRATISTA deberá verificar que los bienes ofrecidos para el procesamiento o utilización óptima de los insumos ofertados y solicitados deberán ser de última tecnología o como máximo de 2 años de uso, salvo aquellos bienes que se encuentren actualmente en el HOSPITAL, siempre y cuando la tecnología sea de la aceptación de sus eventuales operadores y cumplan los requerimientos de los términos de referencia.
 5. El CONTRATISTA deberá garantizar que sobre los bienes ofrecidos entregados en comodato se efectúe mantenimiento preventivo y correctivo para el óptimo funcionamiento del equipo. El HOSPITAL se abstendrá de efectuar cualquier clase de erogación económica para el mantenimiento del (los) mismo (s), así como para cualquier valor por razón de seguros.
- (A)

- 6. El CONTRATISTA, deberá realizar capacitación a TODO el personal que use la tecnología.
- 7. El CONTRATISTA, deberá mantener toda la documentación requerida por el área tecnología biomédica (Listado de Equipos, Cantidad, Modelo, Serie, Ubicación, Ficha Técnica, Hoja de Vida, Certificado de Calibración no mayor a un año e informe de análisis de trazabilidad, Cronograma, Actas de Capacitación y Cronograma de Mantenimiento) de los bienes ofrecidos en comodato.
- 10. El CONTRATISTA deberá verificar que su proveedor tenga disponibilidad de equipos de respaldo, en caso de que se presente falla que deje fuera de servicio el equipo, así mismo, que brinde respuesta presencial a una eventual solicitud de mantenimiento.

SEXTA. CONDICIONES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a entregar los insumos contratados de la siguiente manera:

- 1. El CONTRATISTA deberá contar con un stock de medicamentos y material medico quirúrgico que permita brindar continuidad y oportunidad en la prestación del servicio.
- 2. EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a entregar los medicamentos y dispositivos medico quirúrgicos solicitados por paciente a través de la prescripción médica u orden de servicio correspondiente en cada uno de los servicios de Hospitalización en la Unidad Funcional de Girardot y en sus centros de salud, mensualmente de acuerdo a los requerimientos de cada centro de salud.
- 3. El CONTRATISTA se obliga para con el Hospital a entregar los productos cumpliendo lo requisitos particulares según sea el caso (productos NO POS, medicamentos de control especial, alto costo y antibióticos de uso restringido).
- 4. El CONTRATISTA deberá entregar a los servicios, insumos que no hayan vencido en su fecha de expiración técnica, ni comercial y que se encuentren en óptimas condiciones.
- 5. Los insumos distribuidos y facturados deberán guardar identidad y congruencia con las características técnicas de los productos requeridos, prescritos por los profesionales y los registrados en la respectiva historia clínica de lo contrario podrán ser rechazados por el HOSPITAL, a costo del CONTRATISTA.
- 6. Por motivos de recobro al FOSYGA, el CONTRATISTA deberá relacionar el código CUM en cada formato de solicitud de medicamentos NO POS.
- 7. Para los productos que requieren refrigeración el proveedor deberá garantizar la conservación de la cadena de frio hasta el momento de su entrega al servicio correspondiente utilizando el sistema de control de temperatura.
- 8. El CONTRATISTA no podrá negarse a entregar los insumos contratados, aduciendo motivos de empaques o presentación de los mismos.
- 9. El CONTRATISTA no podrá suspender, ceder, retrasar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, tramites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas, etc., toda vez que el CONTRATISTA conoce el consumo promedio mensual del HOSPITAL y puede planear estratégicamente su inventario para tal objetivo.
- 10. El CONTRATISTA deberá mantener soporte físico de cada uno de los suministros realizados a los servicios, en este se debe evidenciar el recibido por parte del servicio al cual fue entregado el suministro y soporte del cargue efectivo en la cuenta del paciente.

SEPTIMA. CONDICIONES DE CONTROL DE CALIDAD. El CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a las siguientes condiciones de calidad:

- 1. Cada lote de fabricación del insumo contratado será entregado con su respectivo certificado de control de calidad, cuando sea requerido, sin perjuicio del cumplimiento de todos los requerimientos técnicos de los términos de referencia.
- 2. Todos los insumos comercializados con diluyentes, tanto el medicamento como el diluyente deberán estar acompañados por el certificado de control de calidad respectivo
- 3. El HOSPITAL se reserva el derecho de someter cada uno de los insumos contratados al análisis de calidad, cuando lo considere conveniente, en las entidades que éste determine.
- 4. El HOSPITAL podrá verificar que el laboratorio fabricante corresponda al autorizado en el registro sanitario respectivo.
- 5. El certificado de control de calidad deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - A. Nombre y dirección del fabricante.
 - B. Forma farmacéutica.
 - C. Concentración o potencia del principio activo.

- D. Número y tamaño del lote.
 - E. Fecha de fabricación.
 - F. Fecha de expiración.
 - G. Número y fecha del protocolo de calidad.
 - H. Resultado de cada prueba, límite y referencias que establezcan estos límites.
 - I. Constancia y aprobación del lote.
6. Las pruebas mínimas que deben aparecer en el certificado para cada forma farmacéutica, corresponden a las exigidas por las Farmacopeas oficiales en Colombia.
 7. Los análisis de control de calidad se realizarán con base en las normas del INVIMA y del HOSPITAL, las Farmacopeas oficiales en Colombia, y el Decreto 677 de 1995, o las normas que lo modifiquen, complementen, reglamente o deroguen.
 8. El valor de los análisis de control de calidad será cancelado por el CONTRATISTA dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación enviada por el HOSPITAL.
 9. El CONTRATISTA deberá hacer la reposición de las unidades tomadas como muestra para los análisis de control.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL INVENTARIO DE INSUMOS: Se acuerda por las partes, que los riesgos para con el inventario de insumos, se encuentra naturalmente establecido de la siguiente manera:

1. El CONTRATISTA es el único dueño y responsable por la pérdida de su propio inventario, cualquiera que sea las razones de la misma, por tanto queda en su total autonomía los controles que desee implementar al interior de su propia gestión.
2. En caso que el CONTRATISTA no recoja sus propios productos próximos a vencerse y estos efectivamente superen su fecha de vencimiento, se hará responsable de su disposición final y de su valor.

NOVENA. CONDICIONES DE FACTURACION: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. EL CONTRATISTA facturará por separado los medicamentos y los materiales medicos quirúrgicos.
2. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
3. Se deberá facturar mes vencido de suministro.
4. La factura deberá estar acorde a los precios de los insumos contratados.
5. EL CONTRATISTA deberá entregar un original y, mínimo, tres (3) copias originales de la misma.
6. El CONTRATISTA deberá identificar los insumos a cobrar de acuerdo a la denominación estipulada en el presente contrato, es decir el nombre genérico del insumo, sin perjuicio que, además, también lo identifiquen con el nombre comercial del productor.
7. Por motivos de recobro al FOSYGA, el CONTRATISTA deberá relacionar el código CUM en cada factura.
8. El CONTRATISTA no recaudará copagos.
9. El CONTRATISTA deberá relacionar, en cada factura, la siguiente información:
 - A. Número de la factura.
 - B. Código CUM.
 - C. Lote y fecha de vencimiento.
 - D. Fecha de vencimiento de cada insumo.
 - E. Número de contrato y año.
 - F. Nombre genérico de cada insumo
 - G. Nombre comercial.
 - H. Numero de registro del INVIMA.
 - I. Laboratorio fabricante.
 - J. Forma farmacéutica y concentración (AMP, TAB, FCO, CREMA, ETC/ %).
 - K. Cantidad.
 - L. Valor unitario que incluya precio de referencia más el porcentaje de administración.
10. El CONTRATISTA facturará al HOSPITAL, en orden cronológico de entrega de los insumos contratados.
11. El CONTRATISTA deberá radicar la factura entre primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el HOSPITAL podrá abstenerse de recibir la facturación.
12. El Supervisor del contrato aprobará la factura y el monto a cancelar.

PARAGRAFO: En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, el **CONTRATISTA** deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que para todos los efectos, constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del presente contrato.

DECIMA. CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO: El control y ejecución del contrato se realizará de la siguiente manera:

1. El **SUPERVISOR** controlará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para el desarrollo de esta labor exigirá al **CONTRATISTA**:
 - A. Entrega diaria de los soportes de suministro realizados en cada unos de los servicios para su verificación.
 - B. Entrega diaria de los soportes para el trámite y justificación de medicamentos NO POS para su verificación y radicación.
 - C. Cumplimiento de los parámetros establecidos en la normatividad vigente que regulan el funcionamiento del servicio farmacéutico.
 - D. Cumplimiento de la dotación prevista para el adecuado, almacenamiento y transporte de los servicios farmacéuticos.
 - E. Garantizar la existencia de personal requerido para el funcionamiento del servicio farmacéutico.
 - F. Garantizar el oportuno abastecimiento de todos los productos farmacéuticos requeridos.
2. Los insumos entregados a los servicios y no consumidos serán devueltos, por tanto, el contratista deberá realizar el procedimiento de devoluciones y no podrán ser cobrados por ningún monto.
3. **EL CONTRATISTA** presentará al supervisor del contrato la relación del desarrollo del contrato mediante documento escrito, que deberá ser entregado mensualmente al supervisor del contrato para conciliar la ejecución. Dicha relación se utilizará para efectos de procedibilidad del pago y para facilitar la liquidación del contrato y será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato quien emitirá glosa cuando se evidencie que el suministro no cuenta con los soportes requeridos, en todo caso para efectos del pago deberá contener el visto bueno del supervisor.
4. **EL CONTRATISTA** deberá desarrollar una gerencia activa del negocio contratado, para lo cual podrá sostener una entrevista con el supervisor, con el fin de conciliar la ejecución del contrato.
5. Cuando se haya ejecutado, en valor, el ochenta por ciento (80%) del presente contrato, el **CONTRATISTA**, deberá manifestarlo al supervisor del contrato, para considerar la respectiva liquidación o su adición.

DECIMA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de **CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$4.525.334.000)**, **EL HOSPITAL** efectuará el pago dentro de los sesenta (60) días una vez radicada y aceptada la factura por los medicamentos y dispositivos médicos efectivamente ordenados por el médico tratante, despachados y suministrados a los pacientes y registrados en el sistema de información y la historia clínica, teniendo en cuenta:

1. Los insumos y valores contenidos en el Anexo 1, el cual forma parte del presente contrato, y que corresponden a los precios de referencia del **HOSPITAL**, serán pagaderos de acuerdo a los valores allí consignados, más el porcentaje de administración.
2. Los insumos que no se encuentren consignados en el anexo 1, serán pagaderos a los precios de compra del **CONTRATISTA** más un **DIEZ PUNTO NOVENTA POR CIENTO (10.90%)**, y en todo caso bajo la previa aprobación del precio de compra por parte del supervisor del contrato.
3. Los productos sujetos a regulación de precios por el Estado serán pagaderos de acuerdo a los anteriores criterios, siempre y cuando tal valor no supere el 96% del precio máximo permitido por la regulación.
4. **EL HOSPITAL** No reconocerá valor adicional por el servicio de reempaque de sólidos orales, de maquila o de preparación de Nutrición Parenteral y Unidosis.

PARAGRAGO PRIMERO: Para proceder al pago previamente **EL CONTARTISTA** debe presentar:

- Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

④

- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud al sistema de seguridad social y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma.
- Informe de ejecución aprobado por el supervisor, quien certificará el valor a cancelar.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL podrá efectuar pago al CONTRATISTA mediante transferencia Bancaria electrónica. Para tal efecto la cuenta bancaria deberá tener por titular al CONTRATISTA, lo cual demostrará el CONTRATISTA mediante certificación Bancaria. El CONTRATISTA se obliga a firmar, posteriormente, la respectiva orden de pago.

PARÁGRAFO TERCERO: Los soportes de la distribución y dispensación de insumos que presenten volúmenes anormales de consumo sin justa causa evidente, que no sean compatibles con la patología médica a tratar o con los procedimientos asistenciales a realizar o que presenten emendaduras, tachones, adulteraciones que no estén debidamente firmadas y refrendadas por el funcionario que efectuó el pedido serán glosados, rechazados y descontados del cobro del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de presentarse glosa por fallas atribuidas AL CONTRATISTA, se le realizará el descuento respectivo contra el valor del pago en el que acepte la glosa y por el monto de la actividad o el evento no pagado.

DECIMA TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 049 de 2015.

DECIMA CUARTA. GARANTÍAS. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, las siguientes garantías:

14.1 UNICA DE CUMPLIMIENTO:

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
2. **CALIDAD DE LOS BIENES Y DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y un (1) año más contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor.
3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía.

14.2 RESPONSABILIDAD CIVIL: Por un monto igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y con una duración igual al plazo del contrato y tres (3) meses más, para amparar daños a terceros que se originen por causa o con ocasión del presente contrato. En esta garantía el Hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y será beneficiario tanto el Hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.

PARAGRAFO: En caso de adición en valor o en tiempo al presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y plazo, las respectivas garantías.

DECIMA QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), a partir del acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato, sin embargo, la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada, si esto sucede primero. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

(2)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se agote la imputación Presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: El plazo estará condicionado a la duración del convenio interadministrativo que otorga a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, la tenencia y dirección de la mencionada unidad funcional; por tanto, en caso de finalizar el convenio interadministrativo, el suministro terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado de las unidades funcionales será revertido.

DÉCIMA SEXTA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado, cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la garantía única.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías y exista registro presupuestal correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a EL HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA NOVENA. MULTAS: EL HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula en el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos se atenderá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación

286

bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

TRIGÉSIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá Indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL HOSPITAL.

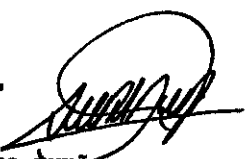
PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Convocatoria Pública No. 6 de 2015, propuesta y documentos de EL CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal, acta del Comité de Compras y Contrato a través de la cual se recomienda la presente contratación y resolución de adjudicación.

TRIGÉSIMA SEGUNDO. SUPERVISIÓN: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor AL LÍDER DE PROYECTO DE FARMACIA, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el

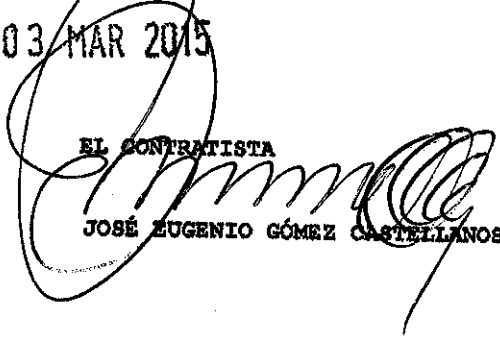
03 MAR 2015

EL HOSPITAL



OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE
Gerente

EL CONTRATISTA



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CASTELLANOS

Proyectó: Profesional en Misión
Contratos

Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Líder de Proyecto de Farmacia
Con la firma impuesta se entenderá
notificado(a) de la supervisión del Contrato

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.
NIT 899999032 - 5
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN FINANCIERA

REGISTRO PRESUPUESTAL: 1316

DEL AÑO FISCAL: 2015

CONTRATO: 151/2015

A nombre de: 13920613 JOSE EUGENIO GOMEZ CASTELLANOS Se hizo el registro de el (Los) siguiente (s) compromiso (s):

RUBROS							
CDP	Fecha Disp.	Gasto	Fecha Venc.	Rubro	REC	CONCEPTO	VALOR
49	05/01/2015	B	31/12/2015	41001	03	MEDICAMENTOS	\$ 2.581.020.000,00
49	05/01/2015	B	31/12/2015	41002	03	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	\$ 1.944.314.000,00
VALOR TOTAL ACTUAL:							\$ 4.525.334.000,00

OBJETO RP: SERVICIO FARMACEUTICO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA U.F. GIRARDOT


FECHA DE EXPEDICIÓN: 13/03/2015


MARLESBY SOTELO PUERTO
 Subdirector Operativo con funciones de la Dirección Financiera

Usuario: 11222192

Suc.	Ramo	Poliza	Anexo	Secimp
013	BO	2485483		2

FOLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
 ASESOR DE CONTRATOS
APROBADO:
 FECHA:  **Liberty Seguros S.A.**
 Contrato No. 151 DE 2015
 ORIGINAL Pag. 1 de 1

SOMOS GRANDES CONTINGENTES ACT. ECONOMICA 8801.

Ciudad y fecha de expedición BUCARAMANGA - 2015-03-12 ✓
 Vigencia Desde: 2015-03-03 -00:00 - Hasta: 2018-12-31 -24:00
 Clave Intermediario 90931 - BANZ COTE ASHORE
 Tomador : JOSE EUGENIO GOMEZ CASTELLANOS - DISPARMA Nit.: 13,920,513 ✓
 Dirección : CL.5 NRO. 17-43 KM. 1 VIA PALE Ciudad: BUCARAMANGA Telefono: 000006762100
 Afianzado : JOSE EUGENIO GOMEZ CASTELLANOS - DISPARMA
 Asegurado y Beneficiario: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
 Dirección CARRERA 8 N° 0-55 SUR Ciudad: BOGOTA, D.C. Nit.: 899.999.032-5 ✓
 TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : AGOSTO DE 2013 DCTO 1510
 Contrato No. 151 DE 2015

AMPARO	VR. ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP 905,066,800	2015-03-03 2016-08-30 ✓	2,030,821
CALIDAD DEL BIEN	COP 1,357,600,200	2015-03-03 2017-04-30 ✓	4,401,972
CALIDAD DEL SERVICIO	COP 1,357,600,200	2015-03-03 2017-04-30 ✓	4,401,972
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	COP 452,533,400	2015-03-03 2018-12-31 ✓	2,601,787
TOTAL VR. ASEGURADO COP			4,072,800,600.00

PRIMA: COP 13,436,522 GASTOS: COP 6,000 IVA: COP 2,150,803 VALOR A PAGAR: COP 15,593,325

T. CONTRATO B: SUMINISTRO Lugar de Ejecución: Dpto: BOGOTA Ciudad: SANTA FE DE BOGOTA D.C.

OBJETO DE LA POLIZA:
 GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. 151 DE 2015 CUYO OBJETO ES:
 GESTION INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACEUTICO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE GIRARDOT.
 NOTA: LA FARMACIA FUNCIONA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
 ASESOR DE CONTRATOS
APROBADO:

FECHA: 13 MAR 2015

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea cumplida, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los conaseguradores reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FASECOLDA E INVERFAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con Nit 860.808.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

X

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
013	BO	2485483		2



POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013

ORIGINAL Pag.: 2

SUMOS GRANDES CONTRIBUYENTES AGT. ECONOMICA 3001.

Ciudad y fecha de expedición **BUCARAMANGA - 2015-03-12** Clave Intermediario
 Vigencia Desde: 2015-03-03 -00:00 - Hasta: 2016-12-31 -24:00 90931 - BANZ COTE ASESORA

Tomador : **JOSE EUGENIO GOMEZ CASTELLANOS - DISFARMA -** Nit.: 13,920,613
 Dirección : **CL.5 NRO. 17-43 KM. 1 VIA PALE** Ciudad: BUCARAMANGA Telefono: 000004762100

Afianzado : **JOSE EUGENIO GOMEZ CASTELLANOS - DISFARMA -**

Asegurado y Beneficiario: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**
 Dirección **CARRERA 8 N° 0-55 SUR** Ciudad: BOGOTA, D.C. Nit.: 899.999.032-5

TIPO DE POLIZA: **OFICIAL ENTIDADES ESTATALES** VERSION : AGOSTO DE 2013 DCTO 1510
 Contrato No. **151 DE 2015**

existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalcliente@libertycolombia.com o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adiciones o complementen, en especial los derechos a: a) Conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respetan los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Sucursal **SUCURSAL BUCARA - CALLE 52 NO. 30 - 16 Tel. 6574949**

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra página www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicítelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escribanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

SI USTED DEBEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050 EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

[Handwritten Signature]
 CONTRATISTA-AFIANZADO

ANGELA PATRICIA NUNAR M.
 Gerente Nacional de Fianzas
 LIBERTY SEGUROS S.A.
 NIT 860.039.988-0
 Firma Autorizada

MVSFNCPC4YT3FE7473JWCW48XI=====

[Handwritten mark]

297

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
013	LB	529931	1	2



POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

ORIGINAL PAG.: 1

ANEXO DE MODIFICACION SIN PRIMA

Ciudad y fecha de expedición
 BUCARAMANGA - 2015-03-26

Vigencia Desde: 2015-03-03 00:00.- Hasta:2016-03-31 24.00. Fecha de Novedad 2015-03-26 90931 - BAEZ COTE ASESORE

Clave Intermediario

Tomador : JOSE EUGENIO GOMEZ CASTELLANOS - DISFARMA - C.C.: 13,920,613
 Dirección : CL.5 NRO. 17-43 KM. 1 VIA PALE Ciudad: BUCARAMANGA Telefono: 000006762100

Asegurado : JOSE EUGENIO GOMEZ CASTELLANOS - DISFARMA - C.C.: 13,920,613
 Dirección : CL.5 NRO. 17-43 KM. 1 VIA PALE Ciudad: BUCARAMANGA Telefono: 000006762100

Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS
 Dirección del Riesgo: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTA, D.C.

CONDICIONES GENERALES: MARZO DE 2013 Poliza de Cumplimiento BO- 2485483

AMPARO	VR.ASEGURADO	DEDUCIBLE	PRIMA
FRENIOS, LABORES Y OPERACIONES	128,870,000.00 COP	10 % Mínimo	1 SMMLV .00
PRIMA: COP	GASTOS:	IVA: COP	VALOR A PAGAR:

OBJETO DE LA MODIFICACION:
 POR MEDIO DEL PRESENTE SE ACLARA:
 *ASEGURADO ADICIONAL: JOSE EUGENIO GOMEZ CASTELLANOS - DISFARMA Y HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, LIMITADA LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA A UNICAMENTE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO GARANTIZADO POR LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 2485483 EXPEDIDA POR LIBERTY SEGUROS S.A.
 * BENEFICIARIO ADICIONAL: TERCEROS AFECTADOS Y/O HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, ESTA ULTIMA RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL OCASIONADA POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO MENCIONADO EN EST POLIZA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ART. 1068. C.Co).

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención: análisis, liquidación y pago de

80T4TUMPHASCSG3V2BKFPZII64=====

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
 ASESOR DE CONTRATOS
 APROBADO:
 FECHA: 13 MAR 2015
 151/2015

Nota: la vigencia de la poliza original comienza desde el 3 de marzo 2015.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE BOGOTA VIGILADO